

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA****4341***Procediment ordinari 1039/2013*

D^a MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1039/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a ESPERANZA TOMAS MONLEON contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, **FEDERACIO DE CORALS DE LES ILLES BALEARS** sobre **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD**, se ha dictado por S.S^a. **SENTENCIA nº 75/2015 de fecha 09/03/2015**, e ignorando el paradero de la FEDERACIO DE CORALS DE LES ILLES BALEARS, es por lo que se acuerda la notificación vía edictal de su **PARTE DISPOSITIVA/FALLO**, que se relaciona:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancias de D^a. ESPERANZA TOMÁS MONLEÓN contra la empresa FEDERACIO DE CORALS DE LES ILLES BALEARS, debo condenar y condeno a FEDERACIO DE CORALS DE LES ILLES BALEARS a abonar a la demandante un total de 8.649,75 euros, más 494,34 euros en concepto de intereses, así como al pago de los intereses previstos en el artículo 576 LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta el completo pago de las cantidades anteriormente señaladas, y absolviendo al FOGASA de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales que le correspondan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BSCH a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 0465, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FEDERACIO DE CORALS DE LES ILLES BALEARS**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a nueve de Marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

